



De esta jornada continua quedarán excluidos los trabajadores que se encuentren realizando el servicio de asistencia permanente (SAP), tanto el titular como el apoyo, estableciéndose además que, en caso de acumulación de avisos, el apoyo no devengará horas extras hasta las 21:00 horas en razón de avisos que se hayan despachado desde el centro de control antes de las 18:30 horas.

Los trabajadores adscritos a Miranda de Ebro y Aranda de Duero mantendrán la situación actual.

En cualquier caso, el mantenimiento de la jornada continua de los viernes de los meses de julio y agosto quedará supeditado a no comportar ni incremento de costes para la empresa ni merma en la calidad del servicio prestado a los clientes, comparada con los actuales niveles de calidad.

3.º – A efectos de lo previsto en el artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción vigente del mismo el día 4 de julio de 2012 en que se alcanzó el acuerdo definitivo entre las partes negociadoras que se plasma en el presente artículo, queda establecida la posibilidad de la empresa de distribuir de manera irregular a lo largo del año el 5% de la jornada de trabajo.

Cuando se haga uso de la anterior facultad por parte de la empresa, se preavisará a los trabajadores afectados con la mayor antelación posible y, salvo circunstancias excepcionales, al menos con tres días de antelación.

Artículo 6. – Retribuciones.

Las retribuciones por día y/o mes natural para cada nivel salarial dentro del correspondiente grupo profesional serán las que figuran en la relación siguiente, haciéndose constar que las cifras que se reflejan son las que, con carácter definitivo y sin sometimiento a posterior modificación, corresponden a los años 2016 y 2017, que son el resultado de aplicar sobre las tablas definitivas del año 2015 un incremento de un 0,8% para el año 2016, y un incremento de un 0,6% para el año 2017.

Los conceptos de compensación de gastos que se reflejan incorporan la revalorización correspondiente a la media ponderada, incrementándose conforme a la misma hasta el plazo de expiración inicialmente previsto para el presente Convenio.

Las tablas a continuación descritas se publicarán en el tablón de anuncios todos los años firmadas por el director de sucursal y representantes sindicales.

6.1. – Salario base: Será el que figura en la siguiente tabla de categorías:

AÑO 2016 Y 2017

SALARIO BASE

Grupo Profesional de Personal Obrero	Año 2016 (+0,8%)		Año 2017 (+0,6%)	
	Euros/día	Euros/mes	Euros/día	Euros/mes
Nivel 1 - Oficial 1ª J.E.	40,53		40,77	
Nivel 2 - Oficial 1ª	40,53		40,77	
Nivel 3 - Oficial 2ª	40,22		40,46	
Nivel 4 - Oficial 3ª	39,72		39,95	
Nivel 5 - Especialista	38,99		39,22	



	Año 2016 (+0,8%)		Año 2017 (+0,6%)	
Grupo Profesional de Personal Administrativo	Euros/día	Euros/mes	Euros/día	Euros/mes
Nivel 1 - Jefe 1ª		1.409,52		1.417,97
Nivel 2 - Jefe 2ª		1.369,52		1.377,74
Nivel 3 - Oficial 1ª		1.306,66		1.314,50
Nivel 4 - Oficial 2ª		1.266,38		1.273,98
Nivel 5 - Auxiliar		1.148,04		1.154,93
Grupo Profesional de Personal Subalterno	Euros/día	Euros/mes	Euros/día	Euros/mes
Nivel 1 - Almacenero		1.266,39		1.273,99
Nivel 2 - Telefonista		1.266,39		1.273,99
Grupo Profesional de Personal Técnico	Euros/día	Euros/mes	Euros/día	Euros/mes
Nivel 1 - Encargado/Supervisor		1.299,84		1.307,64
Nivel 2 - Jefe De Taller		1.299,84		1.307,64
Grupo Profesional de Personal Técnicos Titulados	Euros/día	Euros/mes	Euros/día	Euros/mes
Nivel 1 - Ingeniero Técnico / Licenciado		1.540,75		1.549,99
Nivel 2 - Perito		1.540,75		1.549,99
Grupo Profesional de Personal Comercial	Euros/día	Euros/mes	Euros/día	Euros/mes
Nivel 1 - Viajante		1.306,66		1.314,50

6.2. – Antigüedad: El personal comprendido en este acuerdo que a la entrada en vigor del mismo se encuentre en alta en plantilla percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de quinquenios en la cuantía del 5% del salario base.

6.3. – Pagas extraordinarias: Las dos gratificaciones reglamentarias a las que se refiere el artículo 31 del Estatuto de los Trabajadores se abonarán en las fechas de 30 de junio y 22 de diciembre, y se calcularán cada una de ellas a razón de 30 días de salario base, más antigüedad, más complemento salarial personal (en aquellos casos que corresponda a nivel personal), quedando excluido de su cálculo cualquier otro concepto salarial o extrasalarial.

6.4. – Plus de peligrosidad: El personal de montaje y conservación que realiza trabajos considerados como peligrosos percibirá una bonificación del 10% sobre salario base de su categoría. Se devengará por día efectivamente trabajado.

6.5. – Plus de Jefe de Equipo: A partir de la fecha de este acuerdo, el plus de Jefe de Equipo se establece en un 20% sobre el salario base de Oficial 1.ª definido en la tabla anexa.